240

CODIGO: RE-RMSP-06

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD PARA LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO MERCANTIL.

RTN: 8009865471
SEDE: 01
RECIBO : 0000146174
RECIBO I.P : 0000145922

FECHA: 2018/03/20
HORA: 15:54:00
OPERACION: 01CA10320039
CLIENTE: LARISSA YISELA TEJEDA
I.D. : 1201198900492

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0001	01030004	TRANSFORMACION	200.00
		TOTAL:	200.00

SON: DOSCIENTOS 0/100 LEMPIRAS

TASA DE CAMBIO	FECHA	HORA
19.03	2018/03/20	15:54:00

NUMERO DE PRESENTACION : 0000131086

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA, SE COMPROMETE A APOYAR LA COMPETITIVIDAD DEL EMPRESARIADO DE FRANCISCO MORAZAN, FORMALIZANDO Y DEFENDIENDO LA LIBRE EMPRESA, A TRAVES DE UNA COMUNICACION DIRECTA Y PERMANENTE, PROMOVIENDO LA CONTRIBUCION PUBLICA PRIVADA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, POR MEDIO DE COLABORADORES COMPETENTES Y COMPROMETIDOS CON LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS, QUE GARANTICEN SERVICIOS DE CALIDAD Y ASEGUREN LA SATISFACCION DE LOS AFILIADOS.

---- FINAL DEL RECIBO ----

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
PAX ORBIS EX JURE
L. 10.00

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
PAX ORBIS EX JURE
L. 10.00

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
PAX ORBIS EX JURE
L. 5.00

N°.2028321

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO (35).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las once horas antes meridiano (11:00 a.m.) a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Ante mí: **JOSE HELIODORO ZAMORA FLORES**, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero Dos Mil Seiscientos Veinte y Siete **(2627)**, con Registro de la Corte Suprema de Justicia Número Mil Seiscientos Veinticuatro **(1624)** quien atiende sus asuntos profesionales en la Colonia Loma Linda Norte, intersección Avenida Vernon y Avenida Huri Fao casa número 2643, Tegucigalpa, M.D.C; comparece el señor **RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO**, mayor de edad, casado, doctor en química y farmacia, hondureño, con número de identidad 0801-1962-04896 y de este domicilio quien acciona en su condición de Ejecutor Especial de la sociedad mercantil denominada **"DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** de este domicilio, sociedad constituida mediante Escritura pública número veinticuatro (24), autorizada en esta ciudad por el Notario Ramón R. Mejía M, en fecha siete (07) de junio del dos mil (2000), e inscrita bajo el número ocho mil quinientos diecisiete (8517) folio cuatro mil quinientos doce (4512) del tomo IV (06), del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán del mismo registro; acreditando el señor **RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO** su condición y facultades con la copia de instrumento público número noventa y dos (92), de fecha veintiún (21) de julio del año dos mil diecisiete (2017), autorizada por el suscrito notario que contiene la protocolización por exhibición del Acta de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mercantil **DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA S. DE R.L DE C.V**, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecisiete (2017) e inscrita con el número cuatro uno ocho siete ocho (41878) y

PODER JUDICIAL • REPUBLICA DE HONDURAS •

matricula número seis ocho uno seis uno (68161) del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado al Instituto de la Propiedad, documentos que yo el notario doy fe de haber tenido a la vista y donde consta que posee las facultades necesarias para realizar este tipo de contratos, quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos civiles, libre y espontáneamente dice: que en su condición de ejecutor especial, por este acto procede a ejecutar los acuerdos de transformación de la Sociedad **DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA S. DE R.L DE C.V** y reforma total de la Escritura de Constitución. **PRIMERO:** se procede en este acto a transformar a la Sociedad **DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA S. DE R.L DE C.V** de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S de R.L de C.V), a una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A de C.V). **SEGUNDO:** se procede a la Reforma Total de la Escritura de Constitución de la Sociedad **DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA S. DE R.L DE C.V** la que a partir de la fecha deberá leerse de la siguiente manera: **reforma total de la Escritura de Constitución:** **PRIMERO:** La sociedad es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** y está regida por la presente Escritura Social, por sus Estatutos debidamente aprobados, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás Leyes vigentes en la República de Honduras.- **SEGUNDO**: **FINALIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD**: La sociedad tiene como finalidad principal la elaboración, distribución, representación, y comercialización de toda clase de productos farmacéuticos cosméticos, Construcción y diseño de plantas potabilizadoras de agua, redes de agua potable y redes de alcantarillado y en general explotar cualquier actividad de licito comercio de acuerdo a las leyes hondureñas a fines o no con el giro de la sociedad. - **TERCERO**: **DENOMINACION SOCIAL**. - La Sociedad operará bajo la denominación Social de **DROGUERIA AMERICANA S.A DE C.V"- CUARTA:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. – **QUINTA:** El Capital mínimo inicial de

la sociedad será de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 22,200,000.00)** y un máximo de **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 25,000,000.00)** el capital social estará representado por **VEINTICINCO MIL ACCIONES (25,000)** de **MIL LEMPIRAS CADA UNA (LPS. 1000.00)** cada una, las acciones serán nominativas y conferirán a los socios los derechos y obligaciones que el código de comercio establece, su transmisión se regirá por las normas establecidas para los títulos valores y por lo que en esta escritura disponga. - **SEXTO**: El capital mínimo suscrito íntegramente y pagado en la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 22,200,000.00)** en acciones nominativas por los socios que en este acto la constituyen en la siguiente proporción: la socia **REYNA ISABEL RAMOS SABILLON** suscribe y paga **ONCE MIL CIEN ACCIONES (11,100)** por un valor de **ONCE MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,100,000.00)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el socio **RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO,** suscribe y paga **ONCE MIL CIEN ACCIONES (11,100)** por un valor de **ONCE MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,100,000.00)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en la proporción y distribución a que se ha hecho relación en la cláusula que antecede. - **OCTAVA:** el domicilio de la sociedad será la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán la cual también podrá abrir sucursales a nivel nacional y el extranjero. **NOVENA: LA ASAMBLEA:** la asamblea general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad en la materia de su competencia. Las facultades que la ley o los estatutos no atribuyan a otro órgano de la sociedad serán de la competencia de la asamblea que la tendrá exclusivamente para los asuntos mencionados en el código de Comercio. **DECIMA:** la administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de Administración integrado por el número de miembros que

establezcan los estatutos. Los consejeros podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. **DECIMA PRIMERA**: La Representación Judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá todas las facultades y poderes para realizar todos los actos conducentes a la consecución de los fines de la Sociedad, que la Ley, el Pacto Social y los Estatutos no atribuyen a otro Órgano.- El Consejo podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en un Consejero delegado, o en las comisiones que al efecto designe; quienes deberán atenerse a las instrucciones que reciban de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- El Consejo de Administración, actuará por medio de su Presidente a quien corresponde el uso de la firma social.- **DECIMA SEGUNDA**: Al término de cada ejercicio económico la Sociedad cerrará libros y el Consejo de Administración presentará en su oportunidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para su aprobación, modificación o improbación un Balance y un Cuadro de Pérdidas o Ganancias, así como una Memoria de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio.- Las utilidades que resultaren después de restar el Cinco Por Ciento (5%) para la creación del Fondo de Reserva Legal y otros que la Ley o la Asamblea hubiesen decidido crear, serán distribuidas en la forma que la misma Asamblea lo acuerde a propuesta del Consejo de Administración.- Las Pérdidas, en caso de producirse, se cargarán primero a la reserva y después al capital.- **DECIMA TERCERA**: La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, que podrá ser accionistas o persona extraña a la Sociedad, será de nombramiento de la Asamblea General de Accionistas y sus funciones y atribuciones serán las que fije la Ley y los Estatutos y durará en el ejercicio de sus funciones él termino que lo establezca la Asamblea General de Accionistas.- **DECIMA CUARTA**: La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría de votos que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- **DECIMA QUINTA**: La Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación;

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.2028324

practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores, que serán designados por la propia asamblea y a quienes se otorgarán los respectivos poderes, y, ello, fuera de las demás atribuciones y derechos que la Ley prescribe.- El activo líquido que resulte a favor de la sociedad se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.- **DECIMA SEXTA**: El Consejo de Administración podrá también nombrar a uno o más Gerentes, los que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad; y serán las personas encargadas de la representación y administración directa de la sociedad, dentro de las facultades que les otorguen los Estatutos y de acuerdo a los Instrumentos de poder e instrucciones que reciban de parte de dicho Consejo.- Cuando lo crea necesario el Consejo de Administración podrá también nombrar Sub-Gerentes.- **DECIMA SEPTIMA:** En todo lo no previsto por la presente escritura constitutiva y los estatutos sociales, la sociedad será regida por las normas aplicables del Código de Comercio.- **DECIMA OCTAVA**: Agregan los comparecientes: Que la Sociedad se regirá por los siguientes **ESTATUTOS: Artículo 1o.** La acción es el título necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio.- Representan partes iguales de capital social; son nominativas, comunes y confieren los mismos derechos y obligaciones a cada uno de los socios.- **Artículo 2.-** Las Acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración y contendrán los requisitos que manda la Ley.- Con carácter provisional, la sociedad podrá emitir certificados de acciones que constituyen comprobantes de dominio sobre los títulos que amparen una o más acciones; tales certificados, canjeables por los títulos definitivos, serán así mismo firmados por el Presidente, y el Secretario del Consejo.- Las acciones se transmitirán mediante el endoso del título, requiriéndose su presentación para que se hagan las anotaciones correspondientes, tanto en el titulo como en el Registro que para tal efecto, llevara la Sociedad, conforme lo dispone el artículo 137 del Código de Comercio.- **Artículo 3.-** Cada acción da derecho a un voto.- Cuando un accionista tenga derecho a más de un voto, podrá votar en la forma que lo crea conveniente; Así mismo

tendrá derecho a abstenerse de votar en cualquier resolución.-Para que un accionista pueda ejercer el derecho al voto en una Asamblea es requisito indispensable la presentación de las acciones o títulos que las representan.-Cuando se acuerde un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.- Este derecho se ejercitará dentro de los veinte días de haberse notificado por carta certificada a los accionistas.- **Articulo 4.-** A los accionistas se les entregará como prueba de sus derechos, los correspondientes títulos o certificados nominativos, expedidos a solicitud del socio interesado, los que se extenderán al ser liberados y completamente pagadas las acciones suscritas por cada uno de ellos.- Cada título o certificado puede representar una o más acciones.- Es indispensable la tenencia del título o certificado, para ejercer los derechos de accionistas.- **Artículo 5.-** En el domicilio principal de la sociedad se llevará un Libro Registro de Accionistas, expresándose el número de acciones correspondientes a cada uno de ellos y las transformaciones o transferencias de dominio que sufrieren las acciones, previo a los requisitos establecidos en la escritura de constitución social, y estos estatutos.- Para las relaciones de la sociedad con los accionistas, se considerarán como tales a las personas que ostenten los títulos correspondientes.- **Artículo 6.-** Los socios que representen la Tercera Parte del capital social podrán nombrar auditores para el examen general de las actividades de la compañía de acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo Tercero del Código de Comercio.- **Artículo 7.-** Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común ante la sociedad a fin de ejercer sus derechos.- Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro socio o persona extraña a la sociedad, mediante simple carta.- **Articulo 8.-** Las acciones de la Sociedad salvo caso de remate judicial o de sentencia, podrán transferirse por acto entre vivos.- La transferencia de acciones solo tendrá valor para los socios y terceros, desde la fecha en que las mismas sean transmitidas a su nuevo dueño.- La posesión de una o más acciones significa la aceptación

de las disposiciones de esta escritura, de los estatutos de la sociedad y sus reformas, reglamentos, y resoluciones de la asamblea general, dentro de sus atribuciones.- **Articulo 9.-** Siempre que se aumente el capital, los accionistas no estarán obligados a suscribir acciones correspondientes a la emisión por la cual se aumenta el capital, pero tendrán derecho preferente para suscribir un número de acciones proporcional a la cantidad de que sean propietarios a la fecha de la asamblea general de accionistas o reunión del Consejo de Administración, cuando se trate de aumentos dentro de los limites aprobados por la asamblea, quien decrete el aumento.- En la misma reunión se determinarán las condiciones y plazo en que deben amortizarse las acciones de la nueva emisión.- **Artículo 10.-** Para los casos de pérdida o destrucción total o parcial de algún título o certificado de acciones, se estará a los trámites establecidos para esos casos, por el Código de Comercio Vigente.- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**.- **Artículo 11.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias.- **Artículo 12.-** Son Asambleas Ordinarias las que se reúnen para tratar de cualquier asunto que no sea de la competencia de las extraordinarias; y podrá ocuparse, además de los asuntos incluidos en el orden del día, en los enumerados en el Artículo 168 del Código de Comercio.- Son Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 169 del mismo Código.- Las Asambleas Ordinarias de los accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de las operaciones anuales.- Las asambleas extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Consejo de Administración o por el Comisario.- **Artículo 13.-** Los accionistas que representen por lo menos el Treinta por Ciento del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o en su caso, al Comisario, la convocatoria de una asamblea de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su

petición.- Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea durante dos ejercicios consecutivos, o cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirla de conformidad con el artículo ciento setenta y seis, del citado Código.- **Artículo 14.-** Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.- **Artículo 15.-** Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representadas por primera convocatoria tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas.- **Artículo 16.-**Las convocatorias para asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha, hora, y lugar de la reunión, así como el orden del día o mediante avisos que también se insertarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, con quince días de anticipación; a menos que esté representada la totalidad de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatorias, se podrán anunciar simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por lo menos por un lapso de veinticuatro horas.- Si la asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria, se tomarán con el voto favorable de un número de acciones que representen más de la mitad del capital social.- **Artículo 17.-** La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la asamblea continúe y puedan adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría legalmente requeridas, ordinarias o extraordinarias.- En caso de que una vez abierta la sesión la directiva se ausentare total o

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.2028326

parcialmente, los socios presentes elegirán sus sustitutos AD-HOC.- **Artículo 18.-** Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en dicho Organismo Administrativo.- En defecto de ellos, lo serán los que designen los accionistas presentes.- Se formara una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas; con indicación de sus nombres, y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmarán el Presidente, el Secretario y el Comisario y demás concurrentes.- **Artículo 19.-** Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición y retiro que señala la Ley.-**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**.- **Artículo 20.-** Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance General y el Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del comisario, tomando las medidas que juzgue oportunas. b) Conocer el informe del Consejo de Administración. c) Reformar la escritura social y los estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos estatutos. d) Disponer de la manera conveniente a la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la escritura social, de la distribución de utilidades. e) Elegir los Miembros del Consejo de Administración y Comisario; Fijar las dietas y sueldos que devengarán; conocer de sus excusas y renuncias y removerlos por causas graves o calificadas; o cuando lo estimen conveniente. f) Conocer de todos los asuntos de interés general, sean o no de la competencia del Consejo de Administración y de las demás que a él competen establecidas en el Código de Comercio. g) Los acuerdos de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán en actas, que copiadas en un Libro especial, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario.- h) Los acuerdos que tome la asamblea serán ejecutivos y obligatorios para todos los

accionistas, inclusive los ausentes, incapaces y disidentes; sin necesidad de que recaiga aprobación de acta por una junta posterior.- **Artículo 21.-** Solamente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto, podrá acordar con el voto de las mayorías requeridas por la Ley y por estos Estatutos: a) El aumento o disminución del capital social, fuera de los límites establecidos en este Instrumento; b) Cualquier modificación del Contrato Social y c) La disolución de la Sociedad antes del plazo establecido, si posteriormente se pactare.- **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**.- **Artículo 22.-** La sociedad será administrada, regulada y representada con amplias facultades, salvo los que competen a la Asamblea General de Accionistas, por un Consejo de Administración, compuesto por Tres Consejeros; los que serán electos por la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria o en la Escritura de Constitución; esta elección podrá recaer en socios o personas extrañas a la sociedad.- Los Consejeros duraran en sus funciones el tiempo que la Asamblea determine, pudiendo ser reelectos, pero continuaran en sus cargos hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de los mismos.-Para asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de su cargo los consejeros presentaran la garantía que determine la asamblea general de accionistas, en su acuerdo de nombramiento, a menos que se les exima de tal obligación.- **Artículo 23.-** El Consejo de Administración además de ejecutar todos los actos propios del giro de los negocios, podrá realizar todos los actos de riguroso dominio y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la sociedad, de conformidad con lo que prescriben el Pacto Social y los presentes estatutos.-**ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**.- Además tendrá las facultades y atribuciones siguientes, que se mencionan como ejemplificativas y no como limitativas: a) cumplir los acuerdos de las asambleas generales, b) dirigir los negocios de la empresa tomando todas aquellas providencias que estimen convenientes a fin de obtener los mejores resultados; c) ejercer ampliamente la administración de los bienes y los negocios sociales, con las limitaciones

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 2028327

establecidas en el pacto social, estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; d) fijar los sueldos y emolumentos de los empleados, creando las plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la empresa; e) reunirse por lo menos seis veces al año; El mismo Organismo podrá regular su propio ciclo de juntas y reglamentos, su funcionamiento; f) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, g) adquirir, así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, con cualesquiera personas o entidad, mediante los pactos y condiciones que estime conveniente, siempre que se cuente con la debida autorización de la Asamblea General de Accionistas; h) emitir bonos, cedulas hipotecarias y toda clase de obligaciones similares, previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas y demás requisitos que la Ley exige; i) acordar el establecimiento de agencias, sucursales dentro o fuera del País; j) operar entre el capital mínimo y máximo establecidos; k) nombrar gerentes y sub-gerentes, asistentes del gerente y removerlos de sus cargos si fuere necesario; l)conocer del balance general de situación anual, del estado de pérdidas y ganancias y del informe que anualmente deba presentarse a la asamblea general ordinaria de accionistas.- Este informe relacionará toda las actividades y resoluciones del año de operaciones de la empresa; acompañar el balance general de cierre y estado de pérdidas y ganancia, con explicaciones de todas las reservas hechas, obligaciones que deben cumplirse, previsiones de acuerdo con los usos comerciales y considerando la situación de los bienes y negocios de la sociedad.- También expondrá los proyectos de expansión necesarias en la empresa para que la asamblea los considere y haga las reservas que estime convenientes, para efectos de reinversiones; m) autorizar a las personas que deban firmar los cheques y demás documentos; n) Así mismo preparar, redactar, el proyecto de presupuesto de la sociedad para que sea aprobado por la Asamblea General de Accionistas, cuando fuere necesario.- ñ) emitir el reglamento interior de la empresa, o) observar y hacer observar los estatutos, reglamentos y resoluciones que el propio consejo

dicte; p) conferir poderes para pleitos, con las facultades que se estimen pertinentes para cada caso; q) en caso de que los negocios lo requieran, crear y nombrar un comité ejecutivo y establecer un reglamento operativo previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, r) aprobar, improbar o modificar las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo.- **Articulo 24.-** Los miembros del consejo de administración y comisarios, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán la fianza si así lo determina la asamblea general de accionistas, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoraticia, pagaré o quedan, a menos que se les exima de tal obligación.- **Artículo 25.-** Los consejeros no son responsables sino como mandatarios de la sociedad y no contraerán ninguna responsabilidad personal, ni solidaria, en relación a los compromisos de aquella.- **Artículo 26.-** El consejo de administración, se reunirá legalmente con Tres de sus miembros, tomarán sus acuerdos o resoluciones por mayoría de votos; en caso de empate, quién actúe como presidente, decidirá la cuestión por voto de calidad.- De toda sesión se asentará el acta correspondiente en el libro respectivo y cuanto esto no fuere posible, se protocolizara ante Notario Público.- **DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**. **Artículo 27.-** Son Atribuciones del Presidente del Consejo de Administración: a) Presidir las sesiones de las asambleas de accionistas y del consejo de administración; b) Firmar con el secretario del Consejo, las acciones de la sociedad, c) firmar con el Secretario y el Comisario las actas de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas, d) hacer funciones de gerente general al no haber nombrado, e) de no haber sub-gerente nombrado, sustituirlo en sus ausencias temporales debidas a enfermedades, imposibilidad o por permiso concedido por el Consejo de Administración, f) Vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y resoluciones que dicte el consejo; g) firmar por la sociedad en aquellos negocios aprobados por el consejo de administración en los términos establecidos por estos estatutos. h) queda, asimismo, facultados para adquirir o traspasar el dominio y posesión de

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 2028328

bienes inmuebles, muebles, derechos, productos naturales, mercaderías de cualquier género, maquinaria, implementos o cualquier otro bien en el comercio de los hombres.- i) Para dar o tomar dinero a préstamo con las garantías que tenga a bien, pudiendo en consecuencia celebrar como acreedor o deudor contratos de hipotecas sobre bienes inmuebles o muebles, fianzas, prendas, servidumbre de toda clase, así como para cancelarlas, además contratos internacionales, ya sea con Gobiernos, así como Empresas Extranjeras j) Para librar endosar descontar, negociar, renovar y protestar letras de cambio o cualquiera otra clase de documentos mercantiles, que tengan relación con las operaciones sociales y para que delegue en todo o en parte y las personas que tenga a bien las facultades que le son concedidas por este acuerdo; k) Para que pueda celebrar contratos de toda clase con Instituciones Bancarias Nacionales o internacionales, así como Instituciones de Crédito, ya sea privada o pública, Asociaciones de Pensiones etc.- **Articulo 28.-** Para el desarrollo de las atribuciones del presidente del consejo de administración, además de llevar la firma social de la Compañía, se entiende que esta investido de las facultades generales y especiales que adelante se detallan, las que podrá sustituir de conformidad al artículo treinta de estos estatutos, así: celebrar todos los contratos necesarios en el giro de los negocios o que conduzcan a los fines que se propone la sociedad; celebrar como acreedor contratos de hipotecas sobre bienes inmuebles, o constituir fianzas, prendas, servidumbres, así como cancelarlas; inclusive los de incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y los bienes sociales; queda, asimismo, facultado para vender, ceder, hipotecar o gravar como Deudor el dominio y posesión de bienes inmuebles, muebles, derechos, productos naturales, mercaderías de cualquier género, maquinaria, implementos o cualquier otro bien en el comercio de los hombres, faculta para la cual requerirá de una autorización del Consejo de Administración de la Sociedad.- Para celebrar contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento, uso, habitación o usufructo y para que a la seguridad de los contratos que celebre los consigne en escritura pública o privada

según los casos, firmándolos.- Para otorgar poderes generales para pleitos con las facultades inherentes.- Concurrir a licitaciones, subastas y cuantos actos más tenga interés esta sociedad.- Representará a la sociedad en todos los asuntos, juicios o negocios, criminales, laborales, administrativos y de jurisdicción voluntaria con todas las facultades del Mandato Judicial y Administrativo.- **DEL VOCAL.-Articulo 29.-** Son atribuciones del Vocal, sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal de este.- **DEL SECRETARIO.-Articulo 30.-** El Secretario es el Órgano de comunicación de la sociedad y son sus atribuciones: a) llevar un libro de actas de asamblea general de accionistas y otro de las sesiones del consejo de administración, b) firmar con el presidente del consejo, las acciones de la sociedad, c) autorizar con el presidente y el comisario las actas de las asambleas generales de accionistas y del consejo de administración, d) llevar el libro registro de accionistas y el de registro de capital; e) certificar el registro de las acciones que sean traspasadas; f) certificar las actas y demás documentos de la sociedad.-**DE LOS GERENTES**.- **Articulo 31.-** La administración inmediata de la sociedad la realizará el consejo de administración por medio del Gerente o Gerentes que nombre, a quienes se les han señalado sus facultades y obligaciones.- Los cargos de gerente o de sub-gerente serán revocables en cualquier tiempo por el consejo de administración, el que ejercerá además la dirección y vigilancia de su gestión.- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-Articulo 32.-** Son Atribuciones del Gerente sin Perjuicio de las que le fueran delegadas por el Consejo de Administración: a) Representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos judiciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza; b) Autorizar con su firma la correspondencia y cuantos documentos se requieran; c) Usar la firma social en todos los asuntos en que actúe como Gerente; d) Dirigir y Gestionar con el mejor celo, de manera constante, los negocios en que tiene interés la Sociedad y velar por la buena marcha de todas sus dependencias, sugiriendo al Consejo de Administración, cuantas reformas o reglamentos crea pertinentes en favor de

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.2028329

la compañía; e) Nombrar y remover a los empleados y determinar su retribución; f) Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración; g); Redactar el informe que debe ser presentado a las Asambleas Ordinarias, junto con el cuadro de pérdidas y ganancias, balance de situación y presupuesto de gastos; i) Informar al Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios en cada sesión; j)Manejar los fondos de la Sociedad y custodiar sus valores en la forma que lo indique el Consejo de Administración; k) Apertura de las cuentas bancarias, que sean necesarias para el giro del negocio; l) La suscripción de contratos de arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles; m) El cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad.-**DEL COMISARIO.- Articulo 33.-** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario Electo por la asamblea ordinaria de accionistas, y devengara el sueldo que le señale la misma.- **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO**.- **Artículo 34.-** El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los administradores y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad. b) Exigir al Gerente y al Consejo de administración por lo menos un balance trimestral de comprobación. c) Inspeccionar una vez cada mes los libros, papeles de la sociedad, así como la existencia de caja. d) revisar el balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley. e) Hacer que inserten en el orden del día de las asambleas de accionistas, los puntos que crea pertinentes. f) Convocar a las asambleas ordinarias de accionistas, en caso de omisión del consejo de administración y en cualquier otro que lo juzgue conveniente. g) asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas y a todas las sesiones del Consejo de Administración h) En general vigilar ilimitadamente, en cualquier tiempo, las operaciones de la sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.- Articulo 35.-** El año social de la empresa comenzara el uno de Enero de cada año; por excepción, el primer ejercicio social comenzara el día en que la sociedad sea inscrita en el Registro Público de

Comercio de la sección Judicial de esta ciudad, y concluirá el último día de Diciembre del año de su otorgamiento.- **Articulo 36.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año, la sociedad cerrará sus libros y preparará un cuadro del Estado de Pérdidas y Ganancias y un balance de situación, documentos que juntamente con el informe del consejo de administración y el del comisario, se presentarán a la asamblea general ordinaria de accionistas, competente, que deba conocer de ellos para su aprobación, modificación e improbación.- Al hacerse la convocatoria para la asamblea general de accionistas, los libros y documentos relacionados con la asamblea quedaran a disposición de los accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la sociedad.- **Artículo 37.-** El saldo que resulte en la cuenta de pérdidas y ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse, afectando dicha cuenta; así como el impuesto sobre la renta, y en su caso, las reservaciones de castigo y previsiones que el consejo de administración acuerde, de conformidad con los usos comerciales y considerando la situación de los bienes y negocios de la compañía, se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirán dividendos, si no después del balance que efectivamente arroje utilidades.- También podrá capitalizarse esos dividendos, en todo o en parte, a juicio de la asamblea general de accionistas, de conformidad a estos estatutos.- Las perdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas.- **Articulo 38.-** La sociedad estará obligada a llevar los libros sociales y contables que las Leyes indiquen y los auxiliares que estime conveniente.- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**.- **Articulo 39.-** La sociedad se disolverá en todo caso por acuerdo de los socios, adoptado por los votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, lo mismo que en casos que establece el Código de Comercio.- Disuelta la sociedad y salvo los casos especiales señalados por el Código de comercio, se pondrá en liquidación, debiendo designar la asamblea, por simple mayoría de

votos, uno o más liquidadores propietarios y los suplentes que sean del caso.- El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la asamblea general de accionistas estipulados en su acuerdo de liquidación.- En lo no determinado por dichas reglas, se actuará conforme las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea general de accionistas, en los términos que establece esta escritura, desempeñando los liquidadores respecto a ella, las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al consejo de administración.- El Comisario desempeñará durante la liquidación, y respecto al liquidador o liquidadores, la misma función que en la sociedad corresponde.- **Articulo 40.-** Los comparecientes finalmente dicen: Que en los términos que anteceden dejan formalmente la sociedad mercantil como **"DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**- la que como queda expresado, se regirá por lo aquí consignado y por las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes Mercantiles aplicables.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Se Constituye un Consejo de Administración, integrado así: **PRESIDENTE: RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO; SECRETARIO: JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA** y como **COMISARIO: DARLINTON PADGETT CASTAÑEDA** y Se nombra como **GERENTE GENERAL: RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO** y como **SUB GERENTE: JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA,** a quienes se le confiere Poder General con amplias facultades para el desarrollo de las atribuciones de Gerente, además de las que se establecen en el artículo 32 de los Estatutos de esta Sociedad y además de llevar la firma social de la Compañía, se entiende que está investido de las facultades generales y especiales que adelante se detallan así: celebrar todo tipo de contratos necesarios en el giro de los negocios o que conduzcan a los fines que se propone la sociedad; inclusive los de incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y los bienes sociales; Para celebrar contratos de subrogación de prestación de servicios, tanto

con el Gobierno de Honduras y sus dependencias estatales, Secretarias de Estado, Hospitales, entidades autónomas, entidades privadas, etc.- Para celebrar contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento, uso, habitación o usufructo y para que a la seguridad de los contratos que celebre los consigne en escritura pública o privada según los casos, ya sea en idioma oficial español o en cualquier otro idioma, firmándolos.- Para otorgar poderes generales para pleitos y poderes especiales de representación, sin que esto implique que está delegando las obligaciones de su cargo, poderes que deben otorgarse con las facultades inherentes.- Apertura de cuentas bancarias en diferentes instituciones del sistema bancario.- Para hacer retiros de fondos mediante libramiento de cheques, libranzas, giros, cartas de crédito o por cualquier otro medio de crédito o cambio previo la autorización de la Asamblea de Accionistas; Concurrir a licitaciones, subastas y cuantos actos más tenga interés esta sociedad.- Representará a la sociedad en todos los asuntos, juicios o negocios, criminales, laborales, administrativos y de jurisdicción voluntaria con todas las facultades del Mandato Judicial y Administrativo, otorgar poder especial o General para que se pueda gestionar o realizar cualquier trámite administrativo, tanto en la Secretaria de Finanzas, Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Servicio de Administración de Rentas, Economía, o cualquiera otra oficina gubernamental, según sean los intereses de la Empresa.- Para otorgar Poderes especiales y generales de Administración a favor de persona que estime pertinente, para que pueda otorgar a favor de Profesional del Derecho poder especial o general para pleitos, con las facultades establecidas en las Leyes de la Republica de Honduras.- b) Los Consejeros nombrados durarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así lo decida.- El Consejo aquí nombrado se encargará de organizar, instalar y poner en pleno funcionamiento esta Sociedad.- Se faculta expresamente al Consejo de Administración, para que en su primera sesión nombre al COMISARIO SOCIAL de la sociedad. Así lo dice y otorga y enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por sí

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.2028331

este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha para constancia a quien advertí de presentar copia de este instrumento en el registro público correspondiente. De todo lo cual de la comparecencia, del conocimiento, domicilio, estado civil, profesión y nacionalidad del otorgante, así como de haber tenido a la vista además de los documentos relacionados en el preámbulo del presente instrumento el documento de identificación del compareciente tarjeta de identidad número 0801-1965-08821. - **DOY FE.-** Firma e inserta su huella digital **RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO.** Firma y estampa su sello notarial **José Heliodoro Zamora Flores.** Y, para entregar a la sociedad **DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** libro, sello y firmo esta Primera Copia en el mismo lugar y fecha en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley, debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo corriente, en el cual anoté este libramiento.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TRANSFORMACION

Al público en general y para los efectos de los artículos 347, 380 del Código de Comercio y demás aplicables, se **HACE SABER:** que en instrumento público de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil diecisiete (2017), autorizado en esta ciudad por el Notario **José Heliodoro Zamora Flores**, se protocolizó el **"Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Droguería, Laboratorio y Distribuidora Americana S de R.L de C.V"** que contiene el acuerdo de Transformación de Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable. El referido instrumento público se encuentra inscrito con el numero cuarenta y un mil ochocientos setenta y ocho (41878) bajo matricula número seis ocho uno seis uno (68161), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad.
Tegucigalpa M.D.C 29 Noviembre del 2017.

Droguería Americana

DROGUERIA AMERICANA
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2017

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE		L 83,698,427.74	
CAJA	L 46,743.45		
BANCOS	6,364,298.41		
CLIENTES	20,018,711.18		
CUENTAS POR COBRAR	15,672,640.53		
INVENTARIOS MEDICAMENTOS	41,794,035.17		
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		27,874,721.01	
BIENES INMUEBLES	L 26,713,085.89		
MOBILIARIO Y EQUIPO	9,092,976.47		
INSTALACIONES	761,805.22		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-8,692,946.58		
OTROS ACTIVOS		2,285,760.77	
DEPOSITOS EN GARANTIA	L 101,053.49		
CREDITO FISCAL	885,489.36		
MARCAS Y PATENTES	561,204.23		
OTROS ACTIVOS	748,013.69		
TOTAL ACTIVO			L 113,848,909.52
PASIVO Y CAPITAL			
PASIVO CORTO PLAZO		L 90,827,725.29	
PROVEEDORES	L 86,028,074.19		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	247,711.48		
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	175,083.84		
PRESTAMOS POR PAGAR	3,576,859.68		
CAPITAL Y RESERVAS		23,819,183.32	
CAPITAL SOCIAL	L 22,200,000.00		
RESERVAS LEGALES	306,905.06		
RESULTADO ACUMULADO	1,312,185.27		
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			L 113,846,909.52

RICARDO GIRON
GERENTE GENERAL

GERARDO A. ALMENDAREZ
CONTADOR # 24188-3

Droguería Americana

DROGUERIA AMERICANA
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Del 01 de Enero al 30 de Junio de 2017

INGRESOS			
VENTAS NETAS	L 62,847,556.27		L 62,847,556.27
COSTOS			L 47,958,968.98
COSTO DE VENTA	L 47,958,968.98		
UTILIDAD BRUTA			L 14,888,587.29
GASTOS DE OPERACION			L 13,576,402.02
GASTOS DE ADMINISTRACION	L 3,523,764.32		
GASTOS DE VENTA	8,722,423.41		
GASTOS FINANCIEROS	873,487.14		
GASTOS NO DEDUCIBLES	456,727.15		
UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO ANTES DE ISR			L 1,312,185.27

RICARDO GIRON
GERENTE GENERAL

GERARDO A. ALMENDAREZ
CONTADOR # 24188-3

Calidad y Profesionalismo al Cuidado de la Salud — www.darmericana.com

GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S. DE R.L DE C.V
BALANCE GENERAL ...

AVISO DE TRANSFORMACION

Al público en general y para los efectos de los artículos 347, 380 del Código de Comercio y demás aplicables, se **HACE SABER:** que en instrumento público de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil diecisiete (2017), autorizado en esta ciudad por el Notario **José Heliodoro Zamora Flores**, se protocolizó el "**Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Distribuidora, Importaciones y Exportaciones S de R.L de C.V"** que contiene el acuerdo de Transformación de Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable. El referido instrumento público se encuentra inscrito con el numero cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve (41699) bajo matricula numero seis ocho uno cinco nueve (68159), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad.
Tegucigalpa M,D.C 29 Noviembre del 2017.

Dimex Medica

DIMEX MEDICA, S. DE R.L.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2017

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE		L 129,911,324.58	
CAJA	L 12,600.00		
BANCOS	54,547,070.13		
CLIENTES	11,598,114.66		
CUENTAS POR COBRAR	17,069,950.36		
INVENTARIOS	46,684,189.44		
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		9,464,465.06	
BIENES INMUEBLES	L 1,337,445.39		
MOBILIARIO Y EQUIPO	20,602,536.28		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-12,445,516.61		
OTROS ACTIVOS		27,666,227.72	
GASTOS ANTICIPADOS	39,409.89		
CREDITO FISCAL	27,513,246.04		
DEPOSITOS EN GARANTIA	L 18,186.88		
OTROS ACTIVOS	95,382.90		
TOTAL ACTIVO			L 167,042,017.37
PASIVO Y CAPITAL			
PASIVO CORTO PLAZO		L 137,289,363.03	
PROVEEDORES	L 108,956,193.69		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	4,859,097.05		
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	819,429.78		
PRESTAMOS POR PAGAR CORTO PLAZO	22,852,722.53		
CAPITAL Y RESERVAS		29,752,654.34	
CAPITAL SOCIAL	L 11,200,000.00		
RESERVAS LEGALES	127,386.10		
RESULTADO ACUMULADO	3,800,625.75		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	14,625,272.49		
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			L 167,042,017.37

FRANCISCO MELGAR
GERENTE GENERAL

GERARDO A. ALMENDAREZ
CONTADOR # 24188-3

Calidad y Profesionalismo al Cuidado de la Salud — www.dimexmedica.com

Dimex Medica

DIMEX MEDICA, S. DE R.L.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANACIAS
Del 01 de Enero al 30 de Junio de 2017

INGRESOS			
VENTAS NETAS	L 66,281,220.44		L 66,281,220.44
COSTOS			
COSTO DE VENTA	L 33,757,482.26		33,757,482.26
UTILIDAD BRUTA			L 32,523,738.18
GASTOS DE OPERACION			L 17,878,465.69
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,923,360.72		
GASTOS DE VENTA	14,549,037.86		
GASTOS FINANCIEROS	1,216,917.46		
GASTOS NO DEDUCIBLES	189,149.65		
UTILIDAD DEL PERIODO ANTES DE ISR			L 14,625,272.49

FRANCISCO MELGAR
GERENTE GENERAL

GERARDO A. ALMENDAREZ
CONTADOR # 24188-3

Calidad y Profesionalismo al Cuidado de la Salud — www.dimexmedica.com

GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S. DE R.L DE C.V
BALANCE GENERAL ...

Inversiones y construcciones S.A. INCOSA

Edificio Novel Center, Boulevard San Juan Bosco esq. opuesta Mall Multiplaza, Tegucigalpa Tels. 2233-5446, 2233-5436

Balance General de Liquidación al 02 de Octubre de 2017

ACTIVOS			
Activo Corriente		50,000.00	
Efectivo y su Equivalente en efectivo	50,000.00		
SUMA ACTIVOS			Lps. 50,000.00
PATRIMONIO			
Capital		50,000.00	
Capital social	50,000.00		
SUMA PATRIMONIO			Lps. 50,000.00

Fátima Flores
Liquidador

AVISO

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), compareció ante este juzgado, el señor **DANNY ENRIQUE GIRON MONTES,** incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso numero **0801-2017-00473**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para que se declare la Nulidad de un Acto Administrativo **(acuerdo No 1263-SE-2017)**, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de oficial de nominas dependiente de la Secretaria de Estado en los Despachos de Educación, Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante Sentencia Definitiva Condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, mas el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, decimo tercero y decimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.-Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

CINTHIA G. CONTERAS LÓPEZ
SECRETARIA ADJUNTA

AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO

La Infrascrita Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán en el expediente No. 0801-2007-17410-CV dictó, sentencia el diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete. que en su parte resolutiva dice: **RESUELVE;** Declarar a: a las menores, **ALEJANDRA LIZZETH Y MARIA FERNANDA DE APELLIDOS MARTINEZ SIERRA,** representadas por su madre señora **SANDRA LIZZETH SIERRA ALVARENGA** y a **VILMA EDITH REICHMANN ALVARENGA, EDWIN ENRIQUE MARTINEZ REICHIMANN, SOLANGE EUNICE MARTINEZ REICHMANN, ROGER ENRIQUE REICHMANN VILLATORO, DOUGLAS RICARDO IZAGUIRRE VELASQUEZ, CARLOS ENRIQUE IZAGUIRRE MARTINEZ, LUIS GUSTAVO IZAGUIRRE MARTINEZ, BLANCA SICELHY IZAGUIRRE MARTINEZ, VERA EDITH MARTINEZ REICHMANN, KARLA ERICKA MARTINEZ REICHMANN, SANDRA LIZETH SIERRA ALVARENGA; Y AL MENOR ROGER GUSTAVO IZAGUIRRE GARCIA** representado por su madre señora **GLENDA IRIS GARCIA HERNÁNDEZ,** Herederos testamentarios de los bienes derechos y acciones que le corresponden por voluntad expresa de su difunto Madre y Abuela señora **BLANCA ROSA ALVARENGA** también conocida como **BLANCA ALVARENGA, BLANCA ALVARENGA VIUDA DE SIERRA** y se les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor.
Tegucigalpa M. D. C.15 de noviembre del año 2017.

ABOG. MARIA ESTHER FLORES MEJIA
SECRETARIA ADJUNTA

AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al Publico en general y para los efectos de ley: **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en el expediente numero **0601-2017-0601,** dicto sentencia de fecha Veintiséis **(26)** de Octubre del año dos mil Diecisiete **(2017)**, en la cual se **FALLA: DECLARAR CON LUGAR**, la solicitud de Herencia Ab-Intestato presentada por las Abogadas **LAURA ESTELA CORDOVA FLORES,** como Directora y **MYRKA ALEJANDRA LAINEZ CANALES,** como Procuradora, actuando en su condición de Apoderadas Procesales del señor **VICTOR MANUEL CARRASCO ORDOÑEZ,** Contraído a solicitar se le Declare Heredero Ab-Intestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de su difunta esposa la señora **MARIA ANTONIA CORRALES ESPINAL, conocida también como MARIA ANTONIA CORRALES,** en consecuencia **DECLARESE HEREDERO AB-INTESTATO** al señor **VICTOR MANUEL CARRASCO ORDOÑEZ,** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta Esposa la señora **MARIA ANTONIA CORRALES ESPINAL, conocida también como MARIA ANTONIA CORRALES,** y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab-intestato de igual o mejor derecho.

Choluteca, **04** de Diciembre del Año **2017**
AIDA ESOPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

AVISO DE HERENCIA

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la ciudad de Danli. Departamento de El Paraíso, para efectos de ley al Público en General, **HACE SABER:** Que mediante sentencia dictada por este Tribunal en fecha Dieciséis de Noviembre del año dos mil diecisiete, resolvió declarar **HEREDERO AB-INTESTATO**, al señor **PABLO NORMAN OLIVERA VELASQUEZ, con numero de identidad 0703-1991-01294** de todos los bienes, acciones y obligaciones transmisibles que a su defunción dejara su difunta madre la señora **SANTOS ALBERTO OLIVERA**, y se le conceda la posesión efectiva de la herencia sin, perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-
Danli, El Paraíso, 05 de Diciembre del 2017.

GILMA ISABEL ROMERO ZERÓN
SECRETARIA

AVISO DE HERENCIA

DESPACHO DEL NOTARIO **MARVIN OMAR AGUILAR ROMERO**, Ubicado en el Barrio El Centro Frente a la Policía Nacional Preventiva Contiguo a Restaurante Sikisa de esta Ciudad de Talanga Francisco Morazán, con correo email, vinmaro01@hotmail.com, al Público en General y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en la solicitud de Declaratoriade Herencia Ab-Intestato registrada bajo expediente número 1203-17 presentada por la Señores **OTILIA TURCIOS TORRES, AGAPITA TURCIOS TORRES, DILMA MATILDE TURCIOS CARIAS, ROSA ELENA TURCIOS CARIAS, DEISY LETICIA TURCIOS CARIAS, CRISTINA SUYAPA TURCIOS CARIAS, JOSÉ VICENTE TURCIOS CARIAS, SANTOS ADA TURCIOS CARIAS y REINA LUCIANA TURCIOS TORRES** quienes confieren poder al Abogado MAURICIO RAMON MONCADA GIRON, esta Notaría dicta Resolución en fecha Veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), cuya parte resolutiva dice **FALLA.: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO** presentada ante esta Notaría por los Señores **OTILIA TURCIOS TORRES, AGAPITA TURCIOS TORRES, DILMA MATILDE TURCIOS CARIAS, ROSA ELENA TURCIOS CARIAS, DEISY LETICIA TURCIOS CARIAS, CRISTINA SUYAPA TURCIOS CARIAS, JOSÉ VICENTE TURCIOS CARIAS, SANTOS ADA TURCIOS CARIAS y REINA LUCIANA TURCIOS TORRES** de los bienes, derechos, obligaciones y acciones que a su muerte dejara su difunto padre señor **LIDUVIN VELASQUEZ TURCIOS (Q.D.D.G):** Conceder la posesión efectiva de la Herencia a los Señores **OTILIA TURCIOS TORRES, AGAPITA TURCIOS TORRES, DILMA MATILDE TURCIOS CARIAS, ROSA ELENA TURCIOS CARIAS, DEISY LETICIA TURCIOS CARIAS, CRISTINA SUYAPA TURCIOS CARIAS, JOSÉ VICENTE TURCIOS CARIAS, SANTOS ADA TURCIOS CARIAS y REINA LUCIANA TURCIOS TORRES** de su difunto Padre sin perjuicios de otros Herederos de igual o mejor derecho.-**Y MANDA:** Que una vez firme la presente Resolución, se hagan las anotaciones e inscripciones y publicaciones de la Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en un Diario de mayor circulación del Departamento por el termino de quince (15) dias o en tres (3) de los parajes más frecuentes donde se encuentren los bienes, y una vez trascurrido dicho termino se Autorice la Escritura Pública correspondiente de la presente Resolución, y se libre copia del Instrumento de la misma a los interesados.-
Talanga, Francisco Morazán. Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

MARVIN OMAR AGUILAR ROMERO
NOTARIO PÚBLICO

AVISO

El Infrascrito Notario Público con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua al publico en general y para los efectos legales. HACE SABER: Que en Resolución Notarial de fecha 22 de Noviembre del año dos mil diecisiete, esta Notaria ha declarado herederas Ab Intestado a las Señoras TEODOLINDA HERNANDEZ, IRMA AZUCENA MALDONADO HERNANDEZ Y SONIA ADALINDA MALDONADO HERNANDEZ, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto esposo de la señora: TEODOLINDA HERNANDEZ y padre de las señoras IRMA AZUCENA MALDONADO HERNANDEZ y SONIA MALDONADO HERNANDEZ, el Señor FAUSTINO MALDONADO y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia Ab Intestado, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Comayagua, 04 de Diciembre del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRO ALFARO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO

ANÚNCIALO YA DESDE L399 ISV
LLAMA YA AL *9000
¡Y VENDE MÁS!

ANÚNCIALO YA DESDE L399 ISV
LLAMA YA AL *9000
¡Y VENDE MÁS!

AVISO DE TRANSFORMACION

Al público en general y para los efectos de los artículos 347, 380 del Código de Comercio y demás aplicables, se **HACE SABER:** que en instrumento público de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil diecisiete (2017), autorizado en esta ciudad por el Notario **José Heliodoro Zamora Flores,** se protocolizó el **"Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Droguería, Laboratorio y Distribuidora Americana S de R.L de C.V"** que contiene el acuerdo de Transformación de Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable. El referido instrumento público se encuentra inscrito con el numero cuarenta y un mil ochocientos setenta y ocho (41878) bajo matricula número seis ocho uno seis uno (68161), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad.
Tegucigalpa M.D.C 29 Noviembre del 2017.

Droguería Americana

DROGUERIA AMERICANA
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2017

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
CAJA	L 48,742.45	L 83,886,427.74	
BANCOS	5,364,296.41		
CLIENTES	20,018,711.18		
CUENTAS POR COBRAR	15,672,640.53		
INVENTARIOS MEDICAMENTOS	41,784,036.17		
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		27,974,721.01	
BIENES INMUEBLES	L 28,713,085.89		
MOBILIARIO Y EQUIPO	9,092,376.47		
INSTALACIONES	761,605.23		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-9,692,946.58		
OTROS ACTIVOS		2,285,760.77	
DEPOSITOS EN GARANTIA	L 101,053.49		
CREDITO FISCAL	885,409.36		
MARCAS Y PATENTES	551,204.23		
OTROS ACTIVOS	748,013.59		
TOTAL ACTIVO			L 113,946,909.52
PASIVO Y CAPITAL			
PASIVO CORTO PLAZO		L 90,027,729.20	
PROVEEDORES	L 86,028,074.19		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	247,711.48		
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	175,083.94		
PRESTAMOS POR PAGAR	3,576,859.69		
CAPITAL Y RESERVAS		23,919,180.32	
CAPITAL SOCIAL	L 22,200,000.00		
RESERVAS LEGALES	308,995.06		
RESULTADO ACUMULADO	1,312,185.27		
UTILIDAD DEL EJERCICIO			
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			L 113,946,909.52

RICARDO GIRON
GERENTE GENERAL

GERARDO A. ALMENDAREZ
CONTADOR

Droguería Americana

DROGUERIA AMERICANA
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Del 01 de Enero al 30 de Junio de 2017

INGRESOS		L 62,847,558.27
VENTAS NETAS	L 62,847,558.27	
COSTOS		L 47,958,968.98
COSTO DE VENTA	L 47,958,968.98	
UTILIDAD BRUTA		L 14,888,589.29
GASTOS DE OPERACION		L 13,576,402.02
GASTOS DE ADMINISTRACION	L 3,523,704.32	
GASTOS DE VENTA	8,722,423.41	
GASTOS FINANCIEROS	873,467.14	
GASTOS NO DEDUCIBLES	456,787.15	
UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO ANTES DE ISR		L 1,312,185.27

RICARDO GIRON
GERENTE GENERAL

GERARDO A. ALMENDAREZ
CONTADOR

Calidad y Profesionalismo al Cuidado de la Salud www.damericana.com

GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S. DE R.L DE C.V
BALANCE GENERAL ...

AVISO

Por este medio se avisa que la Empresa Construcciones Rodríguez S. de R.L. de C.V. ha concluido los trabajos contenidos en el contrato suscrito para la ejecución del proyecto Construcción Módulo de Desinfección personal y arco sanitario vehicular del área Avícola, CURLA de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en los predios del CURLA, ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, por lo que se establece un plazo de quince días calendario a partir de la fecha de esta publicación para cualquier reclamo de terceros.

La Ceiba, Atlántida, 11 de Diciembre del 2017
GERENCIA GENERAL

AVISO DE HERENCIA

El Infrascrito Notario **ALEX ANTONIO NUÑEZ RAMIREZ,** con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, miembro inscrito en el Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia numero Un Mil Quinientos Sesenta y uno (1,561) e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el numero cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (4,345), con Registro Tributario Numero (08011970087018), y Despacho Notarial Consorcio Juridico Herinquez & Asociados, ubicado en el Barrio de Jesus, entre 5 avenida y 5 calle, teléfono 2785-4162, celular 9899-3961, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que esta Notaria dicto Resolución Definitiva en una **SOLICITUD DE DECLARATORIA DE HERENCIA AB INTESTATO** en fecha Veinticinco (25) de Agosto del año Dos Mil diecisiete (2017) que en su parte Resolutiva dice: **I.-** Declarar con lugar la solicitud de la joven **YENY YAMILETH ROJAS BAQUEDANO,** de generales expresadas en el preámbulo de esta Resolución, de todos los Bienes, Derechos y Acciones que a su muerte dejara su difunto Esposo el señor **OBAN LENIN ROJAS.- III.-** Concederle a **YENY YAMILETH ROJAS BAQUEDANO,** la posesión efectiva de la Herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor Derecho.

Catacamas, Olancho, 12 de Octubre del 2017.
ALEX ANTONIO NUÑEZ RAMIREZ
Notario

AVISO

El Infrascrito Secretario General del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, al Público en General y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha Tres (3) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), dictó **SENTENCIA DEFINITIVA,** mediante la cual fueron declarado el señor: **CARLOS ARMANDO REYES NUÑEZ, HEREDERO AB INTESTATO** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que dejara su difunta tía la señora: **ELSA BERTINA NUÑEZ VENTURA (Q.D.D.G),** y se le concede la posesión efectiva de la Herencia sin perjuicio de otros Herederos de igual o mejor Derecho.

Yuscarán, El Paraíso 5 de Diciembre del año 2017.
Abogado. Luis Roberto Raudales Mendoza.
Secretario

AVISO DE HERENCIA

La Infrascrita Notario VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL, de este domicilio, al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que en la Solicitud de Herencia Ab-Instestato, presentada ante esta Notaria, por el joven OSCAR ULICER VALLE VAALLE, en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) se dictó Sentencia, cuya parte resolutiva dice: **"FALLA: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la Solicitud de HERENCIA AB-INTESTATO del derecho a titulo singular presentada ante esta Notaria por el joven OSCAR ULICER VALLE VALLE.- **SEGUNDO:** Declarar al joven OSCAR ULICER VALLE VALLE, heredero del derecho a titulo singular o legatario de la asignación dejada por su difunta tía LIDIA MARINA GALEAS, como beneficiario de la **CUENTA DE APORTACIONES NUMERO 001-0019256, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Elga Limitada.- TERCERO.**- Conceder la Posesión efectiva de dicho derecho de herencia dejada por su difunta tía LIDIA MARINA GALEAS al joven OSCAR ULICER VALLE VALLE; sin perjuicios de otros Herederos de igual o mejor derecho.- **Y MANDA:** Que una vez firme la presente resolución, se hagan las anotaciones e inscripciones y publicaciones de la Ley en el Diario Oficial la Gaceta o en un Diario de mayor circulación del Departamento por el termino de quince dias, o en tres de los parajes mas frecuentes donde se encuentren los bienes y una vez trascurrido dicho termino se Autorice la Escritura Publica correspondiente de la presente resolución, y se libre copia del Instrumento de la misma al interesado. **-NOTIFIQUESE.-**

Tegucigalpa, D.C., 07 de diciembre del 2017
VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL
NOTARIO

AVISO

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, Departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales **HACE SABER: Que en Sentencia Definitiva de fecha Siete de Diciembre del dos mil diecisiete, se han declarado Herederos Ab-Intestato a los señores: MARCO TULIO BULNES CORDON, WALTER ENRIQUE BULNES CORDON, ALEXANDER BULNES CORDON, Y CLAUDIA BERNARDINA BULNES CORDON.-Y se les declara herederos AB-INTESTATO de todos los bienes, derechos y acciones que muerte dejara su difunto padre el señor MARCO TULIO BULNES, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.**

Comayagua, 8 de Diciembre del 2017
ABOG. ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA.
SECRETARIA

MALOFF REALTY
D ASSOCIATES
alizados en venta, compra,
e propiedades en La
Pre construcción y
ades comerciales.
Elizabeth Maloff
Real Estate Broker
emaloff@gmail.com
el. +1 (786) 287-5743
nos llamadas al WhatsApp

ANÚNCIALO YA DESDE
L399 ISV
LLAMA YA AL
*9000
¡Y VENDE MÁS!

¿Necesitas vender MÁS?
En SUPER CLASIFICADOS
¡Sí vendes!
VENDE U MICROONDAS
VENDE TU SILLA DE OFICINA
VENDE TU LAPTOP
VENDE TU MOTO
Anunciate
DESDE ISV
Lps. 399
Paquete Super
Digital 30 días
Papel 7 días
Llama al
*9000
Y VENDE MÁS!

cables, se [redacted]
utorizado en esta
traordinaria de
" que contiene el
ónima de Capital
noventa y nueve
Morazán, Centro

AVISO DE TRANSFORMACION

Al público en general y para los efectos de los artículos 347, 380 del Código de Comercio y demás aplicables, se **HACE SABER:** que en instrumento público de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil diecisiete (2017), autorizado en esta ciudad por el Notario **José Heliodoro Zamora Flores,** se protocolizó el **"Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Droguería, Laboratorio y Distribuidora Americana S de R.L de C.V"** que contiene el acuerdo de Transformación de Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable. El referido instrumento público se encuentra inscrito con el numero cuarenta y un mil ochocientos setenta y ocho (41878) bajo matricula número seis ocho uno seis uno (68161), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad.
Tegucigalpa M.D.C 29 Noviembre del 2017.

Droguería Americana

DROGUERIA AMERICANA
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2017

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			L 63,836,427.74
CAJA	L	48,743.45	
BANCOS		6,364,255.41	
CLIENTES		20,018,711.18	
CUENTAS POR COBRAR		15,672,640.53	
INVENTARIOS MEDICAMENTOS		41,784,036.17	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			27,874,721.01
BIENES INMUEBLES	L	28,713,085.89	
MOBILIARIO Y EQUIPO		9,062,976.47	
INSTALACIONES		781,605.73	
DEPRECIACIONES ACUMULADAS		-8,682,946.58	
OTROS ACTIVOS			2,285,760.77
DEPOSITOS EN GARANTIA	L	101,053.49	
CREDITO FISCAL		885,469.36	
MARCAS Y PATENTES		551,204.23	
OTROS ACTIVOS		748,013.69	
TOTAL ACTIVO			L 113,846,909.52
PASIVO Y CAPITAL			
PASIVO CORTO PLAZO			L 93,027,729.20
PROVEEDORES	L	86,028,074.19	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		747,711.48	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		175,083.84	
PRESTAMOS POR PAGAR		5,576,859.69	
CAPITAL Y RESERVAS			20,819,180.32
CAPITAL SOCIAL	L	22,200,000.00	
RESERVAS LEGALES		-	
RESULTADO ACUMULADO		306,995.05	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		1,312,185.27	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			L 113,846,909.52

RICARDO GIRON
GERENTE GENERAL

GERARDO A. ALMENDAREZ
CONTADOR

Droguería Americana

DROGUERIA AMERICANA
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Del 01 de Enero al 30 de Junio de 2017

INGRESOS			L 62,847,556.27
VENTAS NETAS	L	62,847,556.27	
COSTOS			L 47,958,968.98
COSTO DE VENTA	L	47,958,968.98	
UTILIDAD BRUTA			L 14,888,587.29
GASTOS DE OPERACION			L 13,576,402.02
GASTOS DE ADMINISTRACION	L	3,923,704.32	
GASTOS DE VENTA		8,722,423.41	
GASTOS FINANCIEROS		873,487.14	
GASTOS NO DEDUCIBLES		456,787.15	
UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO ANTES DE ISR			L 1,312,185.27

RICARDO GIRON
GERENTE GENERAL

GERARDO A. ALMENDAREZ
CONTADOR

Calidad y Profesionalismo al Cuidado de la Salud
www.dameriicana.com

GERENTE GENERAL

L DE C.V **DISTRIBUIDORA, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S. DE R.L DE C.V**
BALANCE GENERAL ...

BANCO ATLANTIDA S.A. R.T.N.: 08019995369674

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

Recibo Numero: 201807900118 Por valor de L.: 200.00

Numero de PIN: Fecha:20/03/2018 Hora:15:59:

Hemos recibido de: TEJEDA HERNANDEZ, LARISSA YISELLE

Identidad: 1201198900492

La suma de :

DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:

Tramite Codigo: 01030015

Nombre Tramite: PROTOCOLIZACION DE ACTAS

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A193 6765 REF. JTELLER/IBS :0561 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE RETIRADO DE VENTANILLA

AM16312130

Banco Atlántida

2101445 REV. 11-16 IMP. 01-17

DENOMINACION O R.SOCIAL: DROGUERIA AMERICANA S A DE C V
MATRICULA : 00068161
ACTO: TRANS.A SOCIEDAD ANNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MODIF
DENOMINACIN SOCIAL AHORA DROGUERIA AMERICANA S A DE C V
CAPITAL MIN L. 22,200.000.00 Y MXIMO L 25,000,000.00
INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000035 FECHA: 19/03/2018
ORIGEN: JOSE HELIODORO ZAMORA FLORES
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL
INSCRITO: 23/03/2018 BAJO EL NO.: 00045712
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
NUMERO DE PRESENTACION : 0000131086

REGISTRADOR : GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES